

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN ALMERÍA POR LA QUE SE RECHAZAN LAS PROPOSICIONES ANORMALMENTE BAJAS DETECTADAS EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFERENCIA.

Expediente: CONTR/2022/875065

Título: OBRAS DE COLECTORES Y EDAR EN LOS MUNICIPIOS DE ORIA, HUÉRCAL-OVERA Y BENIZALÓN (ALMERÍA)

- LOTE I: OBRA DE COLECTORES Y EDAR EN ORIA (ALMERÍA)
- LOTE II: OBRA DE COLECTOR Y EDAR BARRIADA ÚRCAL, HUÉRCAL-OVERA (ALMERÍA)
- LOTE III: OBRA COLECTORES Y EDAR EN BENIZALÓN (ALMERÍA)

Procedimiento de Adjudicación: Abierto (artículos 156-158 LCSP).

Tramitación del expediente: electrónica, a través de SIREC- Portal de licitación electrónica.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º) Con fecha 27 de julio de 2023, la Mesa de contratación que asiste a este Órgano en la licitación del expediente arriba referenciado, tras la apertura del sobre electrónico n.º 3, detectó, según los parámetros previstos en el apartado 4 del Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las siguientes proposiciones anormalmente bajas.

LOTE	Btem del lote	Licitador incurso en presunción de anormalidad.	Baja del licitador
1	9,17 %	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL.	9,69%
		UTE GRUPOCOPSA SL. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL.	9,18%
		UTE SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA. MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL.	10,50%
		UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA.	9,36%
2	8,29 %	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. EXCAVACIONES GEMOTIR SLL.	9,71%

La Mesa decide entonces, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 149 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) y la cláusula 10.5 PCAP, requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad, para que en el plazo de tres días naturales, justifiquen plena y oportunamente la viabilidad de su oferta. La notificación de los requerimientos se produce el 3 de agosto de 2023 a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

Una vez transcurrido el plazo otorgado se comprobó que el siguiente licitador no había atendido el requerimiento:

- DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL. (LOTE 1)





2º) Con fecha 7 de agosto de 2023, la UTE GRUPOCOPSA SL. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL. (LOTE 1), presenta escrito en el que en síntesis justifica su oferta alegando lo siguiente:

- La UTE posee un elevado conocimiento de la zona por haber ejecutado obras cercanas, lo que le permite evaluar el coste de los servicios y materiales necesarios para la ejecución de la obra, con la exactitud precisa.
- Que para la elaboración de la oferta se procedió de la forma habitual, a partir del coste directo que se obtiene de los presupuestos que se han solicitado a proveedores habituales, que tienen nuestra confianza y son de reconocida garantía y solvencia, así como del análisis de costes de las unidades ejecutadas con equipos propios en obras similares en la misma zona. A partir de este coste directo se aplican los costes indirectos, y los gastos generales que se consideran adecuados y, por último, el beneficio previsto y los impuestos vigentes, resultando el importe total de la oferta por ejecución de la obra.
- Que considera a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en su actual estrategia empresarial un cliente preferente, por lo cual están en disposición de asumir unos porcentajes de costes de estructura comunes ajustados y un beneficio industrial excepcionalmente reducido (1%). Presenta un a tabla con un desglose de sus costes de estructura así como del beneficio industrial.
- Que en la zona cercana donde se sitúa la obra tanto MAREA como COPSA tienen su centro de trabajo y además han realizado recientemente y está realizando obras, lo que redundará en la reducción de los costes indirectos y en un perfecto conocimiento del área y su entorno, así como de los rendimientos que se alcanzan en la misma y de los costes de materiales necesarios. Además, esta condición supone tener contratos preferentes con los proveedores e instaladores de la zona y su correspondiente ahorro en los costes directos de las unidades de obra.
- Que poseen una amplia experiencia en la ejecución de obras similares a la ofertada, lo que les proporciona no sólo la posibilidad de un trato preferente con los proveedores necesarios al ser usuarios frecuentes de los mismos, sino también un amplio conocimiento tanto de los rendimientos posibles a alcanzar como de los medios necesarios para optimizar los recursos en cada una de las fases de la obra.

3º) Con fecha 4 de agosto de 2023, la UTE SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA. MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL. (LOTE 1), presenta escrito en el que considera que la oferta presentada cumple con todos los requisitos y condiciones establecidos en el Pliego del concurso, considerándola sólida y viable y que puede desarrollarse con plenas garantías técnicas y económicas. Por ello se reafirma en el compromiso de la oferta presentada.

4º) Con fecha 3 de agosto de 2023, la UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA. (LOTE 1), presenta escrito en el que comunica que la oferta presentada se ajustó a los costes directos con ofertas de proveedores y el empleo de medios propios para la ejecución del contrato. Considera que dicha obra puede ejecutarse con todas las garantías suficientes, dentro de los plazos previstos y según los Pliegos de prescripciones Técnicas, y que aportaría cualquier documentación o garantía complementaria para garantizar la correcta ejecución del contrato. Por ello se reafirma en el compromiso de la oferta presentada.

5º) Con fecha 4 de agosto de 2023, la UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. EXCAVACIONES GEMOTIR SLL. (LOTE 2), presenta escrito en el que en síntesis justifica su oferta alegando lo siguiente:

- La oferta realizada se ha obtenido básicamente de la suma de dos conceptos básicos, por un lado el coste directo de las unidades de obra, la cuales, se han valorado a precios actuales de “Mercado” y

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/08/2023 12:20:25	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmio4Ym6l4aB7p3e4fj45uf2y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



los costes indirectos de las obras, los cuales han podido reducir al mínimo debido a la notable implantación de la UTE en la zona de actuación.

- Que además la UTE posee sobrada experiencia en la realización de obras similares, por lo tanto, está en disposición de acometer las obras de referencia con garantía del cumplimiento del plazo, precio y calidades previstas.
- Por todo ello se reafirma en la oferta presentada.

5º) Remitida la documentación presentada a la Comisión Técnica de apoyo a la Mesa, con fecha 18 de agosto de 2023, emite informe técnico en el que analiza cada uno de los escritos y sus alegaciones y en el que en sus consideraciones finales expone: “[...] con la documentación presentada para cada lote por cada uno de los licitadores arriba relacionados, no se justifican las ofertas anormalmente bajas. [...]”

6º) Con fecha 18 de agosto de 2023, la mesa de contratación, siguiendo el criterio técnico y en base a las consideraciones del informe citado, acuerda elevar a este Órgano de contratación propuesta de rechazo de las ofertas por no haberse explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos y entender que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario nº 25 de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Extraordinario nº 27 de 8 de agosto); el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA Extraordinario nº 28 de 11 de agosto); conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario nº 90 de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Extraordinario nº 29 de 30 de agosto), así como de las competencias delegadas en materia de contratación administrativa recogidas en la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural (BOJA núm. 227 de 25 noviembre).

SEGUNDO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público determina que en los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del siguiente procedimiento establecido en dicho artículo:

La mesa de contratación debe identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, debiendo contemplarse en los pliegos, a estos efectos, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Cuando la mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO		22/08/2023 12:20:25	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmiot4Ym6l4aB7p3e4fj45uf2y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150.

Vista la propuesta formulada por la Mesa de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 LCSP y considerando que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales

RESUELVO

Rechazar las siguientes proposiciones, quedando excluidas de la licitación por los motivos expuestos.

LOTE	PROPOSICIONES RECHAZADAS
1	DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE SL.
	UTE GRUPOCOPSA SL. MEDIO AMBIENTE RESIDUOS Y AGUA MAREA SL.
	UTE SOGEOSA SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS SA. MÉTODOS AVANZADOS DE CONSTRUCCIÓN SL.
	UTE INPRONA 2010 SOCIEDAD LIMITADA CONSTRUCCIONES GLESA SA.
2	UTE CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS SA. EXCAVACIONES GEMOTIR SLL.

Contra esta Resolución cabe la interposición con carácter potestativo del Recurso Especial en Materia de Contratación, según lo dispuesto en el artículo 44.2.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en un plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que se notifique o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. Todo ello sin perjuicio de ejecutar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Almería, a fecha de la firma electrónica
LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL.
P.D. Orden de 21/11/2022 (BOJA nº 227, de 25/11/2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Antonio Bartolomé Mena Rubio.

ANTONIO BARTOLOME MENA RUBIO	22/08/2023 12:20:25	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwmiot4Ym6l4aB7p3e4fj45uf2y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/